

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 29 del 2022 a Despacho de la señor Juez el anterior escrito a través del cual el apoderado de la parte demandante solicita se aclarare, corrija, adicione o complemente el auto No. 849 de fecha 26 de Mayo de 2022 proferido por su despacho y mediante el cual se aprueba el remate

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Manizales, Veintinueve (29) de agosto del 2022

Radicado 2020-363
AUTO: 1414

Solicita el apoderado de la parte demandante se aclarare, corrija, adicione o complemente el auto No. 849 de fecha 26 de Mayo de 2022 proferido por su despacho y mediante el cual se aprueba el remate debido a que la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales, bajo el radicado 2022-100-6-14493, devolvió el remate sin registrar bajo el siguiente argumento: *"EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO NO CITA TITULO ANTECEDENTE O NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (ART. 32 DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART 29 DE LA LEY 1579 DE 2012)"*

Por encontrar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 285 del C.G del P. se procede a aclararlo en el siguiente sentido:

Por error involuntario en el auto de fecha 26 de Mayo de 2022 mediante el cual se aprueba el remate no se consignó la tradición del bien siendo esta: *TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los comuneros así: 1. El 9.23% para cada uno de los comuneros MARTIN ENRIQUE y JORGE LUIS HOYOS VASQUEZ, por adjudicación en la sucesión del señor NESTOR HOYOS ALZATE, tramitado en el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, bajo sentencia del 28 de Agosto de 1998. 2. El 32.31% para cada uno de los comuneros por compra de la nuda propiedad efectuada a la señora NUBIA ELENA VASQUEZ DE HOYOS a través de la escritura 19 del 17 de Enero de 2001 de la Notaría Única de Villamaría. 3. El 8.46% para cada uno de los comuneros, por compra hecha a los señores MARIA LOURDES y RAMON HERNAN HOYOS VASQUEZ, por medio de la escritura pública 19 del 17 de Enero de 2001 de la Notaría Única de Villamaría."*

Disponer que los demás ordenamientos efectuados en dicha providencia quedan tal cual fueron proferidos en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10715126014faceb3c6f34c2923d0efe96b2cc4a1909a9c05a270ed91d32ea4d**

Documento generado en 29/08/2022 04:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>